



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO
Av. San Cristóbal y calle Francisco Menéndez, San Salvador
**CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**



REFERENCIA : 061 - UCM - 2019

En la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, Unidad Contravencional Municipal, de esta ciudad a las catorce horas con treinta minutos del día lunes treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante la presencia del Licenciado **DARWIN ERNESTO AMAYA PINEDA**, en su calidad de Delegado Contravencional.

Comparece el señor _____, de treinta años de edad, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad Personal número: _____; en calidad de solicitado; Quien se ha hecho presente en su calidad de Representante legal de la _____, tal y como lo comprueba según Testimonio de Escritura Matriz de Poder Administrativo con Clausula Especial, extendido en la Ciudad de Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de Octubre del año dos mil dieciocho, Ante los Oficios Notariales de _____; en virtud de haber sido citado para este día con el objetivo de hacer valer su derecho de defensa según precepto legal artículo 95 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango; por la contravención según precepto legal artículo 47 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y artículo 47 de la Ordenanza Contravencional del municipio de Ilopango.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Que visto el oficio de remisión de fecha seis de septiembre del corriente año, por parte del Departamento del Cuerpo de Agentes Municipales, del cual expone: a) Que habiendo desarrollado actos de investigación de fecha siete de marzo del corriente año, integrada por una comisión en la que participo la Sub-Delegación de la PNC Ilopango; y un Sargento de la División de Transito de la misma Institución, del cual afirman que la vía pública que conduce a la calle

valle nuevo se encuentran parqueados furgones y cabezales de los cuales representan un peligro para los peatones y la transitabilidad de vehículos en dicha zona.

II. Que visto el informe de fecha doce de julio del corriente año, por parte del Departamento del Cuerpo de Agentes Municipales, del cual remiten el mismos al Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Ilopango, informando que en fecha siete de marzo del corriente año, en cumplimiento a denuncia recibidas por habitantes que transitan la calle entre la Iglesia y la , se estacionan furgones que cargan y descargan productos a la , del cual realizaron inspección en dicho lugar, alegando ser atendidos por representantes de la misma, a quienes le otorgaron tiempo prudencial para que procedieran al retiro de los vehículos; no obstante acatando dicha petición en esa ocasión.

III. Que siendo participe de las reuniones en el Comité de Ordenamiento Territorial, solicitan a esta instancia notificar al Representante Legal de la Empresa , con la finalidad de hacer valer el derecho de defensa, asimismo desarrollar el procedimiento de la vía alterna la conflicto, caso contrario dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

PETICIÓN

La parte actuante insta en notificar a la Empresa LOGISAL S.A. DE C.V. a una reunión para resolver por la vía alterna al conflicto, según preceptos legales artículos 82, 83, 84, 85, 86. De la Ordenanza Contravencional del municipio de Ilopango.

ALEGATO DE LA PARTE SOLICITANTE.

I. Manifiesta el señor , que desconocía alguna intervención de la actuaciones de la municipalidad y la Comisión que intervino en aquel entonces, por el tema de parqueo en la vía pública de la calle que conduce a , no obstante está en la mejor disposición de solucionar el litigio; por lo que hará de

conocimientos a sus representados las actuaciones de la municipalidad, asimismo solicita 15 días hábiles a partir de la presente acta, para presentar un Plan de contingencia que busque la solución alterna al litigo.

En virtud de lo antes expuesto les asesoré acerca de la importancia de saber convivir con las personas que los rodean con el objetivo de generar un ambiente armónico; que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos municipales y privados del Municipio, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario.

POR TANTO: Con base a los preceptos legales artículos 14, 18 de la Constitución de la República, artículo 25 literal d), artículos 28, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 47. De la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa; y artículo 2 literal g), artículos 4 y 7 literal b) y c), artículos 10 literal b), d), f), g), p), 16, 17, 18, 20, 22 literal a), b), 24, 47, 82, 83, 84, 85, 86, 95, 114 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango; esta Unidad **SE RESUELVE:** a) Se otorga el plazo de 15 días hábiles a partir de la presente acta, a petición del Representante Legal de la Empresa . para que presente a esta instancia el Plan de Contingencia o las propuestas de solución; Por lo que se levanta la presenta acta a las catorce horas con cuarenta minutos del día lunes treinta de Septiembre del corriente año; Y leída que les fue la presente, ratifican su contenido y para constancia firmamos todos. **NOTIFIQUESE.**

F.-----

Convocado.

F.-----

Lic. Darwin Ernesto Amaya Pineda

Delegado Contravencional

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.